

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072



Producto: **GENERALI ACCIDENTES SENIOR**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

GENERALI garantiza el cobro de las indemnizaciones y prestaciones previstas cuando el Asegurado resulte con lesiones corporales causadas por un accidente cubierto por el Seguro, ocurrido en cualquier lugar y por cualquier causa, durante el ejercicio de actividades de la vida ordinaria que no tengan carácter profesional o en este caso que no tengan la consideración de manuales, con las coberturas, límites y excepciones que figuran en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Fallecimiento por Accidente: garantiza el pago de un capital en caso del fallecimiento del asegurado por accidente.
- ✓ Lesiones. De acuerdo al baremo de cuantías y tipos de lesión se cubren: fracturas, quemaduras, traumatismos graves, amputaciones o pérdidas sensoriales y de movilidad.
- ✓ Servicios de Asistencia Domiciliaria y en Viaje.
 - Asistencia Domiciliaria.
 - Servicios de Rehabilitación a domicilio.
 - Asistencia en Viaje.

Si usted las contrata, son garantías opcionales:

- ✓ Gran Invalidez por Accidente. Garantiza el pago de un capital en caso de que como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el Asegurado resulte incapacitado de forma irreversible para la realización de al menos tres de los siguientes actos de la vida cotidiana: levantarse y acostarse, vestirse y desvestirse, lavarse, peinarse o afeitarse, comer y beber, defecar y orinar.
- ✓ Asistencia Sanitaria en caso de accidente en centros y facultativos a elegir por el asegurado.
- ✓ Hospitalización por accidente. Garantiza el pago de una cantidad diaria siempre que el internamiento sea superior a 24h y con un máximo de 120 días.
- ✓ Servicios de Asistencia y Bienestar:
 - Testamento Legal y Vital.
 - Videoconsulta Médica y Psicológica.
 - Acceso a Servicios Médicos, Dentales y de Bienestar.
 - Programa integral de Bienestar.
 - Asesor / Servicios Dependencia.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Autolesiones, suicidio o su tentativa.
- ✗ Actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado o el Beneficiario.
- ✗ Estado de embriaguez, enajenación o drogas.
- ✗ Actos previos a la fecha de efecto de la póliza.
- ✗ Hechos derivados de viajes de avión en grupo.
- ✗ Actividades peligrosas incluido deportes o deporte profesional en general.
- ✗ Accidentes producidos en la actividad como piloto o tripulante de aeronave.
- ✗ Actos calificados como imprudencia temeraria o negligente.
- ✗ Infarto de miocardio previo accidente de circulación.
- ✗ Las fracturas en huesos patológicos afectados por Osteoporosis u otras enfermedades diagnosticadas antes del efecto de la póliza y que se producen sin un traumatismo agudo.
- ✗ Competiciones con vehículos motorizados.
- ✗ Hernias no relacionadas con el accidente cubierto.
- ✗ La radiación nuclear, salvo en tratamientos médicos.
- ✗ Procesos con manifestaciones de dolor, algias o vértigo, no objetivables.
- ✗ Hechos causados voluntariamente por el propio Asegurado.
- ✗ Los Accidentes debidos a hechos de guerra (haya o no declaración de guerra), terrorismo, insurrección, invasión, participación en tumultos populares, movimientos sísmicos, hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempo de Paz, terremotos y maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales y aerolitos, influencias térmicas y atmosféricas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Se establece un límite de 5 años desde la ocurrencia de un accidente y en el cual falleciese el Asegurado o sufriera una Gran Invalidez para el cobro de la cantidad establecida.
- ! Un mismo Accidente sufrido por un Asegurado no puede dar derecho a prestación para el caso de Fallecimiento y para el caso de Gran Invalidez. Si tras el pago de la prestación por Gran Invalidez el Asegurado falleciera como consecuencia del mismo Accidente, se pagaría únicamente la diferencia si la prestación prevista para caso de Fallecimiento fuera superior a la ya satisfecha.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El Asegurado estará cubierto por la póliza siempre que mantenga su residencia habitual o domicilio en territorio español, entendiéndose como tal si permanece en él más de 183 días dentro del año natural.
- ✓ Si el Asegurado traslada su residencia habitual al extranjero quedarán suspendidas las Garantías del Seguro al vencimiento de la anualidad de Seguro correspondiente.
- ✓ Para las Garantías de Fallecimiento, Gran Invalidez, Lesiones, Hospitalización y la cobertura de Asistencia en Viaje de la Garantía de Asistencia Domiciliaria y en Viaje, el Seguro cubre en todo el mundo. Para las restantes coberturas de la Garantía de Asistencia Domiciliaria y en Viaje y para las Garantías de Asistencia Sanitaria y Servicios de Asistencia y Bienestar lo hará solamente en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a GENERALI, de acuerdo con el cuestionario que le someta, todas las circunstancias por Vd. conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- El pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.
- Comunicar a GENERALI el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio, además de da toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima será exigible una vez firmado el contrato. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será igualmente exigible una vez producida esa firma. Normalmente el pago se efectúa a través de Banco, no obstante si en la póliza no se determina forma ni lugar para para ese pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El efecto del Seguro, y por tanto, la cobertura, se inicia en la fecha y hora que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre que ésta haya sido firmada por las partes y el Tomador haya satisfecho el primer recibo de prima. Asimismo, las eventuales modificaciones o adiciones posteriores a la póliza no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el correspondiente recibo de prima.
- En caso de demora en el cumplimiento de estos requisitos, las obligaciones de GENERALI comenzarán a las 24 horas del día en que hayan sido cumplimentados.
- La póliza cesará a todos sus efectos al término de la anualidad de seguro en que el Asegurado cumpla los 85 años de edad, salvo para las garantías de Fallecimiento, Servicios de Asistencia Domiciliaria y en Viaje y Servicios de Asistencia y Bienestar.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que GENERALI entregue la Póliza. El Tomador, en su condición de consumidor -persona física-, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato de seguro si lo hubiese celebrado a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya tenido lugar el siniestro objeto de cobertura. Dicho plazo se contará desde el día de la celebración del Contrato. Asimismo, el Tomador estará obligado a pagar la parte de prima correspondiente al periodo que medie entre la formalización del Contrato y la fecha en que se ejercite el derecho de desistimiento. En caso de que la prima hubiera sido íntegramente cobrada, la Aseguradora reembolsará al Tomador, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la comunicación, el importe de prima que corresponda desde la fecha de desistimiento hasta el vencimiento del Contrato.
- El Tomador podrá rescindir el contrato mediante notificación escrita al Asegurador con una antelación no inferior a un mes a la conclusión del periodo de seguro en curso.